



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110014003031-200401268-01.

Revisada la actuación surtida en primera instancia, se constata que quien propone el recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022 es la demandada, señora Denis Butron de Diaz en causa propia y sin acreditar el derecho de postulación, requisito indispensable para actuar en asuntos de menor cuantía como el que nos ocupa, recuérdese que en causa propia solo puede intervenir en los casos de que trata el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se requiere a la señora Denis Butron de Diaz para que, en el término de tres días, acredite su calidad de abogado y/o aporte mandato de un profesional en derecho, de lo contrario se devolverá la actuación al juzgado de origen, ya que no puede ser resuelta la alzada por no cumplirse los requisitos para ello.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez